

**CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN**

(Permiso y Recepción definitiva)

VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA

NO EXEDAN DE 140 M2, DE HASTA 2.000 UF

**ACOGIDA AL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898.**

VIGENCIA PRORROGADA POR ARTÍCULO UNICO DE LA LEY 21.141. D.O. 31.01.2019

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE :

ARICA

REGIÓN : De Arica y Parinacota

N° DE CERTIFICADO
51118
Fecha de Aprobación
22 SEP 2023
ROL SII
671-17

**VISTOS:**

URBANO       RURAL

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898.
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente correspondiente al expediente N° 494 de fecha 14-jun-2023
- C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 3° de la Ley N° 20.898.
- D) El giro de ingreso municipal N° 7141023 de fecha 12-sep-2023 de pago de derechos municipales .
- E) Que se da cumplimiento al Art. 70 de la LGUC de la siguiente forma (en el caso de proyectos que conlleven crecimiento urbano por densificación, es exigible solo a partir del plazo establecido en el Artículo primero transitorio de la Ley N° 20.958):

Crecimiento Urbano por Densificación	
Cesión de terrenos (*)	
Aporte en Dinero (**). (Canceló el siguiente monto: \$ 298.318 , según GIM N°: 7141025 , de fecha: 12-sep-2023 )	
Otro (especificar)	

(\*) En este caso las cesiones contempladas en el proyecto se perfeccionan al momento de la emisión del presente Certificado, conforme al Art. 2.2.5. Bis de la OGUC, salvo que se trate de condominios con áreas afectas a declaratoria de utilidad pública, en cuyo caso, dichas cesiones se perfeccionarán al momento de la recepción de las obras de urbanización.  
 (\*\*) El pago debe realizarse en forma previa a la emisión de este Certificado.

**RESUELVO:**

- 1.- Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 139,85 m<sup>2</sup> ubicada en INES DE SUAREZ CONDOMINIO / CALLE / AVENIDA / PASAJE N° 0168 Lote N° 8 manzana S/N localidad o loteo COOPERATIVA FERRARICA sector URBANO de conformidad a plano y antecedentes timbrados por esta DOM, que forman parte del presente certificado de regularización. (URBANO O RURAL)

**2.- Individualización del Interesado:**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.

**3.- Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA ( cuando corresponda)		R.U.T.
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESIÓN	R.U.T.
SEBASTIAN SMITH BIZE	ARQUITECTO	

NOTA: según letra C) artículo 2° de la Ley N° 20.898 según artículo 17° de la LGUC.

NOTA ( PARA SITUACIONES ESPECIALES )



**MUNICIPALIDAD DE ARICA**  
**DIRECCIÓN DE OBRAS**  
 YASNA VICENTE PEREZ  
 DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES (S)  
 NOMBRE Y FIRMA

## CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

TÍTULO I LEY 20.898: VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 140 M2 HASTA 2.000 UF

DIRECCIÓN: INES DE SUAREZ N° 0168, LOTEO CHINCHORRO, ARICA

PROPIETARIO: [REDACTED]

	DESTINO	SUPERFICIE (m2)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
1	VIVIENDA DFL 2	90,48	C-3	232.174	21.007.104
2	PRESUPUESTO TOTAL				<b>21.007.104</b>
3		1,50%	REGULARIZACION	21.007.104	315.107
4					
	<b>DERECHOS MUNICIPALES</b>				<b>315.107</b>

### DETALLE DEL PROYECTO

Tiene permiso para **regularizar una ampliación de 90,48 m<sup>2</sup>**, según el Título I de la Ley N° 20.898 (vivienda de hasta 140 m<sup>2</sup> con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.), en una propiedad con destino vivienda de 1 piso.

Rol Sii N° 671-17.

La propiedad cuenta con los siguientes antecedentes preliminares:

- permiso de construcción N° 924 de fecha 04.02.1974 y recepción final n° 1.359 de fecha 23.01.1979 por una superficie de 49,37m<sup>2</sup>.
- Permiso de construcción N° 17.166 de fecha 09.04.2015, que aprueba una superficie de 100,44 m<sup>2</sup> (superficie caduca bajo el Art 1.4.17 de la O.G.U.C).

La edificación a regularizar de 90,48 m<sup>2</sup> consiste en:

- 1° Piso: Ampliación dormitorio 1, baño, bodega cubierta, dormitorio 2, dormitorio 3.

La vivienda original junto con la ampliación objeto de esta normalización presenta una superficie construida total de 139,85m<sup>2</sup>, y queda compuesta de la siguiente forma:

- 1° piso: living, cocina, baño, bodega plnachado, dormitorio 1, baño, dormitorio 2, dormitorio 3, patio bodega cubierta.

Finalmente, la propiedad queda con una superficie recepcionada total de 139,85 m<sup>2</sup> con destino vivienda DFL N° 2/59.

**Superficie predial : 275,00 m<sup>2</sup>**

El **profesional competente** que interviene en el proyecto es el arquitecto **SEBASTIAN SMITH BIZE**.

#### NOTAS:

- La Regularización se acoge al Título I de la Ley N° 20.898, vivienda de hasta 140 m<sup>2</sup> con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.
- El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley N° 20.898, la O.G.U.C., L.G.U.C. y el P.R.C.A.
- Aplica aporte al espacio público acorde lo indicado en el punto 2.4.6. de la DDU N° 447 de fecha 13.11.2020.
- De acuerdo a lo normado en el Artículo 13 de la presente ley. – “Los profesionales que certifiquen el cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores establecidas en esta ley responderán por la veracidad de sus informes y les serán aplicables las responsabilidades contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.”

YVP/JEN/cfv.  
Kardex 7270